

Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023 Secretaria de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO	COMPRAVENTA NO. 19
FECHA	Octubre 10 de 2024
CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATISTA	ALICIA MORALES VARON
CC Y/O NIT	38.233.295
VALOR	Once millones setenta y nueve mil diecisiete pesos (\$11.079.017) Mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.
ОВЈЕТО	Compra de elementos, de aseo, papelería, y ferretería, para la Institución educativa Leonidas Rubio Villegas y sedes anexas.
PLAZO DEL CONTRATO	Cuatro (4) DÍAS
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No CD1-2024000036 del 7 de octubre de 2024 Rubro Materiales y suministros papelería, aseo, elementos de ferretería Gratuidad municipal- Compra de equipo para el área administrativa Municipio por \$1.950.000 para un valor total de \$11.079.017.
	Registro Presupuestal: No RP12024000046 del 10 de octubre de 2024 Rubro Materiales y suministros papelería, aseo, elementos de ferretería Gratuidad municipal- Compra de equipo para el área administrativa Municipio por \$1.950.000 para un valor total de \$11.079.017.

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705 de Ibagué. Rector de la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, debidamente faculta mediante Resolución Municipal No 1700-01121 de julio 8 de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará, el Contratante y por la otra, la señora ALICIA MORALES VARON. Identificada con la cedula de ciudadanía No- 38.233.295, representante legal de la empresa ALMACEN VALENTINA quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento (decreto 1075 de 2015), II. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IIII Que la modalidad de selección por régimen especial procede para la celebración de contratos en



Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023 Secretaria de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

cuantías inferiores a 20 SMMLV, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Compra de elementos, de aseo, papelería, y ferretería para la Institución educativa Leonidas Rubio Villegas y sedes anexas. La propuesta hace parte integral del presente contrato De acuerdo a los siguientes

requerimientos:

ITEM	CANT	DETALLE	V/UNIT	V. TOTAL
		ASEO		
1	800	Bolsas yumbo 100*130	1.015	812.000
2	600	Bolsas negras 65*90	750	450.000
3	20	Galón de blanqueador * 3.750cm	9.100	182.000
4	4	Termos acero inoxidable x3 litros servir estilo de bomba	129.000	516.000
5	1	Olleta x 10 Lts. aluminio	28.500	28.500
6	2	Caja de tapa bocas con empaque	15.000	30.000
7	2	Paquete papel higiénico triple hoja x 15 rollos	33.000	66.000
8	2	Cuñetes de límpido x 5 galones	55.000	110.000
9	1		79.000	79.000
10	1	Caja de jabón rey x 25 pastas	77.000	77.000
11	31	Manteles lavado pequeños	8.000	248.000
12	29	Lavado de manteles blanco grandes	10.000	290.000
13	2	Galón jabón lava loza x 2 litros	18.000	36.000
14	2	Cuñetes de cloro al 15%	90.000	180.000
15	1	Paca detergente en polvo x 40 libras	221.350	221.350
		SUBTOTAL		3.325.850
T- In		PAPELERIA	RITE AND ESCAPE	HELL COLUMN
16	3	Caja papel carta x 10 resmas	229.000	687.000
17	103	Lápiz mirado # 2	1.100	113.300
18	103	Borrador nata Pelikan PZ40	720	74.160
19	103	Taja lápiz metálico	450	46.350
20	50	Corrector de cinta Offi –Esco 6 M OE- 260	2.700	135.000

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co - E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -



Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023 Secretaria de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

21	1	Tinta para impresora canon PGBK 10	61.500	61.500
22	6	Pad mouse con apoyo en silicona	13.800	82.800
23	1	Rollo papel kraft x30" x 7 kilos x 60 G	72.000	72.000
24	5	Juegos x 5 marcador kiut	10.990	54.950
25	2	Juegos Yengas medianas	9.800	19.600
26	2	Juegos de dominó caja metálica	11.900	23.800
27	2	Calculadora científica Kadiio	16.000	32.000
28	2	Tan gran medianos	6.500	13.000
29	2	Trompos	4.500	9.000
30	2	Yoyo floreciente	4.500	9.000
31	1	Paquete de papel para sublimar x 100 hojas tamaño carta	27.000	27.000
32	5	Bandera señalización	1.950	9.750
33	2	Rollos de cinta para tampografia	9.500	19.000
34	100	Vasos mugs x 11 onzas	5.000	500.000
35	50	Lapicero plateado clip para tampografia	1.850	92.500
36	50	Lapicero blanco clip azul para tampografia	1.150	57.500
37	3	Tóner para impresora HP 1320	115.000	345.000
38	1	Paquetes de globos R12 con respectivo palo de base	41.000	41.000
39	90	Metros de hilo cola de ratón	550	49.500
40	1	Paquete x 100 Uds. Estuche ara carnet tipo periodista	35.000	35.000
41	1	Paquete papel opalina tamaño carta x 50 hojas	19.800	19.800
42	75	Paquetes gancho legajador plástico x 20 Uds.,	2.100	157.500
		SUBTOTAL		2.787.010
	1,100	FERRETERIA		
43	1	Candado Yale 110-60	98.000	98.000
44	4	Cajas plásticas mediana para guardar herramienta	37.000	148.000

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 Nº 2 A - 31 BARRIO CLARET -TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ - TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: correspondencia@leonidasrubio.edu.co -



Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023 Secretaria de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

		VALOR TOTAL		11.079.017
		SUBTOTAL	5 & H 4	770.000
58	35	Libras de azúcar	3.400	119.000
57	35	Libras de café	18.600	651.000
		CAFETERIA		
		SUBTOTAL		4.196.157
56	3	Cartelera corporativa en ángulo de 2" ½ con aleta forrada en paño verde vidrio corredizo de 3 m de 1.20*0.90	650.000	1.950.000
55	12	Par de pilas alcalina doble A	7.500	90.000
54	8	Par de pilas alcalinas triple A	7.500	60.000
53	1	Candado Yale 110-40	34.757	34.757
52	1	Tablero acrílico en cuadricula 1.22x 2.44	350.000	350.000
51	2	Colocada de tapas metálicas salón	56.000	112.000
50	20	Metros de cable dúplex 2*16	2.900	58.000
49	19	Bombillos led x 50 vatios	36.000	684.000
48	30	Tubo led x 18 vatios	11.980	359.400
47	3	Regletas eléctricas x 6 puertos	13.000	39.000
46	1	Reflector x 50 vatios	35.000	35.000
45	2	Candados Yale 110-50	89.000	178.000

SEGUNDA. DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) días calendario a partir de la firma del acta de inicio. TERCERA – VALOR. El valor del presente contrato es por la suma once millones setenta y nueve mil diecisiete pesos (\$11.079.017) Mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. CUARTA – FORMA DE PAGO. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante (1) pago, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la señora ARGENIS GARZON SANTA, identificado con cedula de ciudadanía No 28.722.837, Pagadora de la Institución educativa o quien en el futuro haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer



Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023 Secretaria de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARP. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. QUINTA - GARANTÍA. Teniendo en cuenta los riesgos estimados en los documentos previos, En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución a: El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la entrega de los bienes, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Para la entrega de los artículos, el contratista deberá allegar la factura de venta 9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores



Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023 Secretaria de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. 13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019, resolución 666 de 2020 relacionada con las medidas de bioseguridad y protección contra la pandemia del covid-19 y Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE a: 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. SEPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. OCTAVA - CADUCIDAD. La INSTITUCION EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. NOVENA -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos,



Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023 Secretaria de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995-El contratista manifiesta dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 2020 y los demás vigentes durante la ejecución del contrato DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No CD1-2024000036 del 7 de octubre de 2024 Rubro Materiales y suministros papelería, aseo, elementos de ferretería Gratuidad municipal-Compra de equipo para el área administrativa Municipio por \$1.950.000 para un valor total de \$11.079.017. Registro Presupuestal: No RP1-.2024000046 del 10de octubre de 2024 Rubro Materiales y suministros papelería, aseo, elementos de ferretería Gratuidad municipal- Compra de equipo para el área administrativa Municipio por \$1.950.000 para un valor total de \$11.079.017. DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DÉCIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social DÉCIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total



Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023 Secretaria de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. DÉCIMA QUINTA-MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. DÉCIMA SEPTIMA -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. DÉCIMA NOVENA- DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. VIGESIMA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento soportes establecidos para verificar la capacidad jurídica g) ESTAMPILLAS Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones



Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023 Secretaria de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

que establezca la ley. 2°. En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS 3°. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 4. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA. PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Para constancia se firma a los 10 días del mes de octubre de 2024

CONTRATANTE

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER

Rector

CONTRATISTA

ALICIA/KIORAKE

38.233.295

Proyecto minuta: Astrid R. Contratista